RESOLUCIÓN N° 316 DE 2022
(MAYO 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2022"

El alcalde (E) del municipio de Villa del Rosario, en uso de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren los numerales 1° y 3°, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 del 2015; y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la alcaldía del municipio de Villa del Rosario de conformidad con lo establecido en los estudios previos requiere contratar el siguiente objeto: **"OBRA MITIGACION DE RIESGO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA CARRERA 16 CON CALLE 12 BARRIO EL PARAMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."**

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se consideró legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el literal b) del numeral 2 del artículo 2°, que estableció la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, mecanismo de selección que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 212.489.272,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor antes referido se encuentra amparado con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 "SERVICIOS DE

CONSTRUCCION", según certificado de disponibilidad presupuestal **No.** 849 de Febrero 21 del 2022, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que mediante Resolución **No. 277 de 2022**, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-006-2022**, con el fin de Seleccionar a la persona natural, o persona jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpla el objeto del contrato.

- Que el día (06) de mayo de 2022, siendo las 12:00 p.m., se realizó audiencia de cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA SAMC 006 CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ	CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ	Oferta en evaluación	6/05/2022 7:38 AM	212.469.272 COP

Que, de acuerdo a la evaluacion Juridica el oferente Ing. **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ,** identificado con C.C. Nº 88.002.470 de Chinacota y con M.P. 54202-114279 NTS, se le solicito que subsanara los documentos faltantes y subsano dentro del término del traslado de la evaluación.

Que, realizada la evaluación de requisitos habilitantes y la evaluación de requisitos ponderable, por parte de los integrantes del comité evaluador, se encontró lo siguiente:

No	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE OBTENIDO
1	CRISTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**100**

Que transcurrido el término de traslado de informe no se presentaron observaciones a la Evaluación del presente proceso contractual **SAMC-006-2022** por parte de los oferentes.

Que, en virtud de lo anterior se tiene que el proponente que **CUMPLIO** a cabalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, obteniendo el puntaje habilitante, fue el Señor Ing. **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ,** identificado con C.C. Nº 88.002.470 de Chinacota y con M.P. 54202-114279 NTS.

Que se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web http://www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO convocó a la Veeduría ciudadana para que realizara el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-006-2022, cuyo objeto **"OBRA MITIGACION DE RIESGO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA CARRERA 16 CON CALLE 12 BARRIO EL PARAMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, al proponente Ing. **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ,** identificado con C.C. Nº 88.002.470 de Chinácota y con M.P. 54202-114279 NTS., en calidad de ingeniero civil con Matricula Profesional No. **54202127217NTS**, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al oferente Ing. **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ,** identificado con C.C. Nº 88.002.470 de Chinácota y con M.P. 54202-114279 NTS, como a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario. Conforme con lo señalado en el parágrafo 1°, del artículo 77, de la Ley 80 de 1993.

TERCERO. El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II - Sistema Electrónico de Contratación Pública, con el fin de comunicar la presente decisión a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

Dada en Villa del Rosario, a los (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR LINDARTE SALAZAR
Alcalde Municipal (E)
Decreto 106 de 2022

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edward Gómez García	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Richard Cárdenas Contreras	Jefe Oficina Asesora Jurídico Decreto 102 de 2022.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			